

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p><b>Comisión de Vigilancia y Ética</b></p>	<p><b>Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</b></p>	<p><b>Capítulo VI, Art. 181 Inciso a), b), c), d) e), f), g), i), j), k).</b></p>	<p>a) Revisar, <b>de oficio o a petición de una persona afiliada al Partido</b>, que la conducta de las personas afiliadas al Partido se ajuste a los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto, <b>que cumplan, velen por la defensa y respeto de las libertades públicas, así como por los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas contenidas en los instrumentos internacionales y reconvenir aquellas conductas que impliquen actos de corrupción o impunidad;</b></p> <p>b) Revisar <b>de oficio</b> la afiliación al Partido de reconocidas y reconocidos personajes políticos estatales o nacionales cuya conducta sea cuestionada por alguna de las instancias del Partido o de las personas afiliadas, en el término de un año contado desde el momento de ingresar su solicitud a la Comisión de Afiliación;</p> <p>c) Emitir recomendaciones a los órganos del Partido respecto de las revisiones que realice y dar seguimiento a su cumplimiento, éstos tendrán obligación de responder conforme a sus facultades a dichas recomendaciones, <b>así como emitir dictámenes resultado de sus investigaciones para remitir e iniciar procedimientos ante la Comisión Nacional Jurisdiccional;</b></p> <p>d) Vigilar <b>de oficio</b> el cumplimiento y respeto de la normatividad partidaria por parte de todas las personas afiliadas y órganos del Partido;</p> <p>e) Vigilar, <b>de oficio</b>, que las actuaciones y conductas de todos los órganos del Partido y quienes integren los mismos, las y los afiliados del Partido, así como las personas representantes populares y funcionarias, funcionarios públicos afiliadas o postuladas por el Partido, se ajusten a los principios, Programa, Línea Política, y Estatuto del Partido;</p> <p>f) Investigar, <b>de oficio o a petición de persona afiliada al Partido</b>, sobre</p>

			<p>actos o conductas de los órganos del Partido y sus integrantes, las y los afiliados del Partido, así como los representantes populares, funcionarias, funcionarios públicos afiliados o postulados por el Partido, que contravengan los Principios, Programa, Línea Política y Estatuto, así como la normatividad constitucional;</p> <p>g) Integrar los expedientes que contengan los elementos y actuaciones derivadas de las investigaciones que realicen, sus resultados y recomendaciones <b>o que deriven de resultados de los informes del Observatorio Ciudadano</b>, mismos que deberán de remitir a <b>la Comisión Nacional Jurisdiccional</b> para dar curso al respectivo procedimiento;</p> <p>h) Establecerá convenios con organizaciones de la sociedad civil que la apoyarán en la realización de sus trabajos, entre los que se incluyen evaluaciones cuyo resultado será de carácter vinculatorio, a las que se dará amplia publicidad;</p> <p><b>i) Administrar y sustanciar los métodos alternos de solución de controversias, particularmente la mediación, para la atención de los conflictos generados entre afiliados o entre afiliados y los órganos del Partido;</b></p> <p><b>j) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido y de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por las normas en la materia;</b></p> <p>k) Designar al titular de su Unidad de Enlace por al menos la mayoría de sus integrantes, mismo que se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido.</p>
--	--	--	--